



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

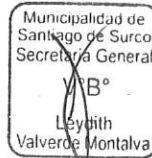
DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2024-MSS

Santiago de Surco, 19 ABR. 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: La Ordenanza N° 401-MSS, el Memorandum N° 697-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 307-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 503-2024-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal; **sobre la convocatoria a Elección de Representantes de Juntas Vecinales Comunales del distrito de Santiago de Surco para el periodo 2024-2025;** y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley, señala: *“Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”*; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39° de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía;

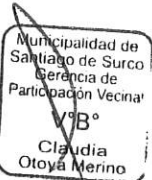
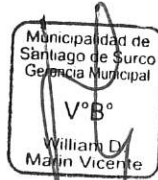
Que, el Artículo 116° de la Ley, reza que: *“Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse”*;

Que, el artículo 109 de la Ley, indica que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna;

Que, el Artículo 110° de la Ley, señala: *“La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital.”*;

Que, mediante Ordenanza N° 401-MSS y modificatorias (Ordenanza N° 444- MSS, Ordenanza N° 502-MSS) – en adelante la Ordenanza, se “regula la constitución, organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales; el artículo 2° de la Ordenanza señala que: *“Las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Santiago de Surco son órganos de coordinación, encargadas de promover el desarrollo integral en el ámbito de su respectivo territorio vecinal, supervisan la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones que se establecen en la presente norma en mejora de la calidad de vida de su población. Las Juntas Vecinales Comunales tienen como misión primordial representar a los vecinos ante la Municipalidad, articulando así a la Municipalidad con sus vecinos.”*

Que, el artículo 9° de la anotada Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, establece que *“El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de representantes de las JVC's, (...)”*;





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 007 -2024-MSS

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante el Memorándum N° 503-2024-GPV-MSS de fecha 12.04.2024, solicita la emisión de un Decreto de Alcaldía que disponga la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Santiago de Surco para el período 2024-2025; toda vez que la vigencia de los actuales representantes culminará en julio 2024; indicando que para tal efecto, los postulantes deberán adecuarse a las disposiciones contenidas en los artículos 14°, 15°, 16° y 17° de la Ordenanza N° 401-MSS y sus modificatorias;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Que, con el Informe N° 307-2024-GAJ-MSS de fecha 17.04.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía, propuesto por la Gerencia de Participación Vecinal, que convoca a elección de representantes de las Juntas Vecinales Comunes en Santiago de Surco, para el periodo 2024-2025; además indica que la propuesta normativa se encuentra exceptuada de la pre publicación, conforme lo señala el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, para lo cual se deberá seguir con el trámite de aprobación;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 697-2024-GM-MSS de fecha 17.04.2024, manifiesta su conformidad respecto a la expedición del Decreto de Alcaldía propuesto por la Gerencia de Participación Vecinal, la misma que se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerente de Asesoría Jurídica (e)
V°B°
Leydith Valverde Montalva

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONVOCAR** a Elección de Representantes de Juntas Vecinales Comunes del distrito de Santiago de Surco para el período 2024-2025, conforme al siguiente cronograma electoral:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Otoy Merino

CRONOGRAMA ELECTORAL	
ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de petitorio en trámite para inscripción de Listas de Candidatos	Jueves 02 de mayo a lunes 03 de junio de 2024
Publicación de Lista Provisional de Candidatos	Miércoles 05 de junio a martes 11 de junio de 2024
Formulación de Tachas	Miércoles 12 de junio a martes 18 de junio de 2024
Resolución de Tachas	Jueves 20 de junio a martes 25 de junio de 2024
Publicación Definitiva de Lista de Candidatos	Jueves 27 de junio a viernes 05 de julio de 2024
Acto Electoral	Sábado 06 de julio de 2024 09:00 hrs a 13:00 hrs.
Publicación de Resultados	Miércoles 10 de julio de 2024



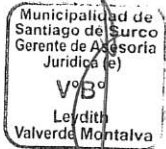
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 007 -2024-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

